

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3015090403

RAD. 080013110006-2021- 0082-00

PROCESO: Cesación De Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

DEMANDANTE: Arquímedes Antonio Ávila Guzmán

DEMANDADA: Delfina Alexis Correa Benavides

INFORME SECRETARIAL, A su Despacho el presente proceso dando cuenta que la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, fue iniciada el día 03 de Noviembre del año 2022, fue suspendida, para verificar si el demandado dio contestación a la demanda toda vez que se aduce por parte del abogado de la parte demandante, que por parte de la demandada Delfina Alexis Correa Benavides, representada por abogado, le habían compartido a su correo la contestación de esta, ordenándose por secretaria hacer la revisión del correo electrónico del Despacho, para efecto de verificar lo señalado y se constató que en efecto se presentó al correo electrónico del Juzgado en fecha 13 de mayo del 2021, la contestación de la demanda, la cual quedo de manera automática en una carpeta de archivo, por ende no pudo ser incorporada al expediente digital, para lo que se hace de manera inmediata . Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de Abril del 2023

LA SECRETARIA

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Diecinueve (19) del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se informa que por secretaria se pudo constatar que se recibió a través del correo institucional del Despacho la contestación de la demanda por parte del Doctor IGNACIO LOPEZ JULIAO, abogado de la parte demandada DELFINA ALEXIS CORREA BENAVIDES, en fecha 13 de mayo del 2021, la cual por error de la plataforma, se alojó en una carpeta de archivo.

Conforme a lo anterior, es del caso señalar que existe un yerro respecto al auto de fecha 29 de septiembre del 2022 , toda vez que se consignó en la parte motiva, que la parte demandada "se encuentra notificada y guardo silencio", siendo que la demandada DELFINA ALEXIS CORREA BENAVIDES, contesto la demanda por intermedio de apoderado judicial, en la oportunidad requerida, así las cosas, el Despacho entrara a corregir el auto de fecha 29 de septiembre del 2022, en el sentido

que se ha de tener por contestada la demanda por la parte demandada, para todos los efectos legales y se continuara con la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, en cumplimiento de las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia COVID 19 y en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación:

Apoderado	Demandante:
ngelguzmancohen@hotmail.com	patriciaemendez@gmail.com
Demandante:	avilaguzmanarquimedes@hotmail.com
Demandada	yerlisavila63@gmail.com y su apoderado.

De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE

1.- Corregir el auto de fecha 29 de septiembre del 2022, en la parte motiva, en el sentido que la demandada DELFINA ALEXIS CORREA BENAVIDES, se notificó del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de abril del 2021 , por ende téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

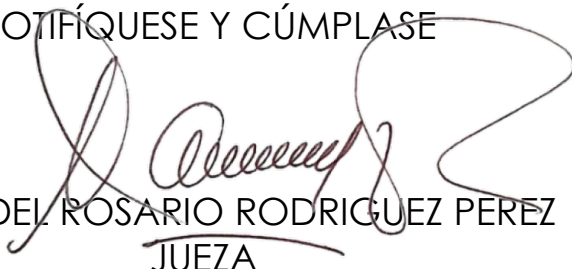
2. Fijar nueva para a continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. para tal efecto se fija para el día 17 de mayo del 2023 a las 2:00 P.m.

3.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación:

ngelguzmancohen@hotmail.com,patriciaemendez@gmail.com
Demandante:avilaguzmanarquimedes@hotmail.com,
Demandada yerlisavila63@gmail.com y apoderado. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas.

4.- Notificar, esta decisión por medio del correo institucional TYBA y descargar a través del Estado electrónico de la página WEB del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA